

DOCUMENTACIÓN

Lapidaciones en Irán

Un castigo cruel, inhumano y degradante

La ejecución por lapidación, castigo prescrito en el Código Penal de la República Islámica de Irán, es una práctica particularmente grotesca y atroz que se aplica a hombres y mujeres casados acusados de cometer adulterio, acto que ni siquiera es delito en la mayoría de los países del mundo.

Amnistía Internacional reconoce el derecho de los Gobiernos a llevar ante la justicia a las personas que cometen delitos, pero **se opone a la pena de muerte en todos los casos** por considerar que constituye una violación del derecho a la vida y la forma más extrema de pena cruel, inhumana o degradante. La organización se opone también a la penalización de las relaciones sexuales entre adultos mantenidas de mutuo acuerdo y en privado, e insta a las autoridades iraníes a que revisen todas las leyes pertinentes para ponerle fin.

La organización no adopta ninguna postura en relación con los valores culturales, religiosos o políticos que subyazcan a un sistema legal en concreto, pero insiste en que **las leyes y los procedimientos judiciales se deben ajustar siempre a las normas de derechos humanos** internacionalmente reconocidas y en que los Gobiernos cumplan las obligaciones que han contraído en materia de derechos humanos en virtud del derecho internacional.

La ley del horror

El Código Penal iraní distingue cinco tipos de delito. Entre ellos se encuentran los **hudud** (delitos contra la voluntad divina, para los cuales es la ley islámica la que prescribe la pena correspondiente, que no puede ser modificada) y los **ta'zir** (delitos que conllevan castigos facultativos aplicados por el Estado y que no derivan de la ley islámica). La pena de muerte se aplica a algunos delitos de ambos tipos. El artículo 83 prescribe la ejecución por lapidación por el delito **hudud** de adulterio. En virtud de la legislación iraní, el adulterio sólo puede probarse mediante el testimonio de testigos presenciales (el número exigido varía según los diferentes tipos de adulterio), una confesión de la persona enjuiciada (repetida cuatro veces) o el "conocimiento" del juez de que se ha producido el adulterio.

El Código Penal iraní es muy concreto sobre la forma en que se llevará a cabo la ejecución y los tipos de piedras que deben emplearse. El artículo 102 establece que, para la ejecución por lapidación, los varones serán enterrados hasta la cintura y las mujeres hasta el pecho. El artículo 104 establece, en relación con la pena por adulterio, que las piedras empleadas no deberán ser "tan grandes como para matar a la persona de una o dos pedradas, ni tan pequeñas que no puedan calificarse de piedras". Esto deja bien claro que el propósito de la lapidación es infligir un gran dolor y una muerte lenta.

Impacto desproporcionado sobre las mujeres

La mayor parte de las personas condenadas a muerte por lapidación son mujeres. Una de las razones es que las mujeres no gozan de igualdad de trato ante la ley y los tribunales, lo que constituye una violación clara de las normas internacionales de juicio justo. Dentro del sistema judicial de Irán, el testimonio de un hombre equivale al de dos mujeres, y para demostrar determinados delitos, como adulterio, el testimonio de las mujeres solas o conjuntamente con un solo hombre no vale como prueba.

Las mujeres también son especialmente vulnerables a los juicios injustos, porque entre ellas el índice de analfabetismo es mayor que entre los hombres y, por tanto, son más propensas a firmar confesiones por crímenes que no han cometido.

También están más expuestas que los hombres a ser condenadas por adulterio. A las mujeres sólo se les permite un compañero sexual en la vida, su esposo, mientras que

los hombres pueden tener cuatro esposas permanentes y un número ilimitado de esposas temporales (*sigheh*). El derecho de los hombres al divorcio es incuestionable, mientras que el derecho de las mujeres a divorciarse de sus maridos y quedar libres para casarse con otro hombre es limitado. Muchas mujeres no pueden elegir el hombre con el que se casan y muchas lo hacen a una edad muy temprana.

La pobreza, la adicción a las drogas y la violencia doméstica también influyen en que las mujeres sean más vulnerables a la lapidación que los hombres. Así, las mujeres casadas en ocasiones son obligadas a prostituirse por sus maridos para financiar su consumo de drogas, o como consecuencia de una relación abusiva. Si son detenidas, se arriesgan a que las acusen de adulterio y, si son declaradas culpables, a morir lapidadas.

Por último, el mismo procedimiento especificado para llevar a cabo las ejecuciones discrimina a las mujeres. El artículo 103 establece que si la persona condenada logra escapar del hoyo, no será lapidada de nuevo si había recibido la condena después de confesar, pero es obvio que para una mujer siempre será más difícil escapar que para un hombre, ya que se la entierra hasta el pecho, y no hasta la cintura como a los hombres.

El horror que caracteriza a este tipo de ejecuciones fue descrito en julio de 2006 por una ex presa, compañera en prisión de una mujer conocida como Zahra, que murió lapidada en la cárcel a finales de la década de los noventa. Según contó, cuando Zahra volvió del juicio, se encontraba exhausta por los latigazos que había recibido pero aliviada porque le habían dicho que la liberarían al día siguiente. Las presas celebraron la noticia.

Al día siguiente, sin embargo, Zahra fue ejecutada:

“Cuando se llevaron a Zahra, con todas sus esperanzas y sueños de volver a ser libre, la condujeron a una sala de aislamiento donde se ejecutaría su sentencia de muerte por lapidación. Fue allí donde se dio cuenta de lo que iba a suceder. Le administraron un rito islámico de expiación y se leyeron unos versículos del Corán antes de introducirla en un hoyo especial del que sólo sobresalían su cuello y su cabeza. En un rincón había unas piedras apiladas [...]

En mitad de la lapidación, Zahra había conseguido salir del hoyo, pero el juez que observaba la ejecución ordenó a los guardias que volvieran a meterla dentro. Durante todo el tiempo, su hijo Javad, que padece sordera, había estado presenciando el acto. Al final, un hombre llamado Taghi asestó el último golpe con un bloque de cemento. Y entonces todo terminó...

Zahra nos dejó con muchas palabras sin pronunciar pero su recuerdo como mujer, ser humano y madre permanecerá con todos nosotros. Todos cometemos errores en la vida y aunque ella había cometido un acto inmoral, ese castigo, en mi opinión y en la de muchas otras personas, es bárbaro y debe abolirse.”

Para más información, véase:

[Irán: detener las ejecuciones por lapidación](#), Amnistía Internacional, enero 2008.

/// FIN

Gabinete de prensa de la Sección Española de Amnistía Internacional
Carmen López, Rocío Careros
Telf., 91 310 12 77 ó 630 746 802

Documentos y comunicados de prensa

www.es.amnesty.org